

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010 y la Circular Externa 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, le informamos en el presente documento las principales condiciones de las pólizas colectivas contratadas por el Banco por cuenta de sus deudores. Éste no constituye una póliza, ni un contrato, ni una promesa de seguro o de otro beneficio. Las condiciones generales y particulares de la póliza se encuentran a su disposición en la página web Click aquí

Derecho para contratar otro seguro. El Banco AV Villas recuerda el derecho que tienen los deudores de Créditos o locatarios de Leasing de contratar los seguros con cualquier aseguradora, siempre y cuando las condiciones del seguro sean, cuando menos, iguales a aquellas plasmadas en las pólizas contratadas por el Banco para sus créditos cuyas condiciones pueden ser consultadas en Click aquí. En este caso, deberá solicitar a la aseguradora registrar al Banco AV Villas como primer beneficiario y radicar en cualquiera de las oficinas del Banco la verificación de que la póliza cumpla las condiciones estipuladas.

SEGURO OBLIGATORIO VIDA DEUDOR DE SU CRÉDITO DE LIBRANZA AV VILLAS

El Banco AV Villas efectuó el proceso de licitación pública No. 02-2023 de acuerdo con la normatividad vigente, para contratar los seguros asociados a los Créditos sin Garantía Hipotecaria, cuyas condiciones tienen vigencia de dos (2) años a partir del 1 de mayo de 2023.

SEGURO OBLIGATORIO VIDA DEUDOR - CONDICIONES GENERALES QUE DEBE CONOCER COMPAÑÍA ASEGURADORA

Seguros de Vida Alfa S.A.

AMPAROS DEL SEGURO

La cancelación de la deuda en caso de Muerte o Incapacidad Total y Permanente del(os) deudor(es).

¿QUIÉNES ESTÁN ASEGURADOS?

Los deudores de las líneas de Créditos de libranza que se encuentren al día en sus obligaciones o con una mora máxima de dos (2) cuotas.

¿QUIÉN ES EL TOMADOR Y PRIMER BENEFICIARIO DEL SEGURO?

El Banco tiene la calidad de Tomador y Primer Beneficiario a título oneroso del Seguro.

VALOR ASEGURADO

El valor asegurado corresponde al valor del Crédito aprobado y desembolsado. En el caso de la aplicación del seguro, este pagará el saldo de la deuda al Banco, y la diferencia a los beneficiarios de ley o aquellos definidos por el deudor.

FACTOR PARA EL CÁLCULO DE LA PRIMA DEL SEGURO

Para el cálculo del seguro se aplica el factor mensual vigente a la fecha de radicación del crédito, el cual se puede ver incrementado por las condiciones de salud al momento del ingreso a la póliza y se aplica sobre el valor asegurado. Tanto el factor como el valor asegurado se mantienen fijos durante toda la vigencia del crédito, razón por la cual el costo del seguro mensual no varía. El valor de la prima resulta de multiplicar el factor por el valor desembolsado. Los factores vigentes son:

	Edad del deudor al Desembolso	
	Menor a 71 años	Mayores a 71 años
Créditos radicados antes de 1/6/2015	0,0004303	0,0023990
Créditos radicados a partir de 1/6/2015	0,0005192	0,0039825
Créditos radicados a partir de 1/5/2017	0,0005967	0,0039825
Créditos radicados a partir de 1/5/2020	0,0006163	0,0041338
Créditos radicados a partir de 1/6/2021	0,0006340	0,0042330
Créditos radicados a partir de 1/5/2022	0,0006520	0,0043570

Créditos radicados antes de 30/04/2024		
Edad deudor al Desembolso	Factor	
De 18 a 50 años	0,000695	
De 51 a 60 años	0,000899	
De 61 a 70 años	0,000928	
De 71 a 75 años	0,002714	
De 76 a 80 años	0,006518	
De 81 años en adelante	0,010725	

Los Créditos radicados antes del 30/04/2024 mantendrán el factor con el que se radicó, para los Créditos radicados a partir del 01/05/2024 aplicara el nuevo factor:

Créditos radicados a partir del 01/05/2024		
Edad deudor al Desembolso	Factor	
De 18 a 50 años	0,0007595	
De 51 a 60 años	0,0009824	
De 61 a 70 años	0,0010141	
De 71 a 75 años	0,0029659	
De 76 a 80 años	0,0071229	
De 81 años en adelante	0,0117203	

EXCLUSIONES PRINCIPALES DE LA PÓLIZA

Para el amparo de muerte: fallecimiento del Deudor ocurrido antes de iniciar la vigencia del Seguro

Para el amparo de Incapacidad Total y Permanente: cuando la fecha de expedición del Dictamen es anterior a la fecha de inicio de la vigencia del Seguro.

VIGENCIA INDIVIDUAL DEL SEGURO

El deudor queda asegurado desde la fecha de desembolso y hasta la cancelación total del Crédito, de

acuerdo con las condiciones de cobertura que se adjudiquen en el proceso de licitación que por normativa se debe realizar como mínimo cada dos (2) años.

DEDUCIBLE

Toda indemnización será pagada sin aplicación de ningún tipo de deducible

¿CÓMO SE TRÁMITA LA RECLAMACIÓN DEL SEGURO?

El trámite a través de cualquiera de las Oficinas del Banco AV Villas o al buzón departamentodeseguros@bancoavvillas.com.co en donde se realizará la radicación de la solicitud a través de nuestra Central Única de Reclamos (CUR) y se le asignará un número y una fecha de respuesta.

Documentos Requeridos para la Atención de la Reclamación

Los siguientes serán los documentos que debe aportar el reclamante para el trámite de reclamación, de acuerdo con la cobertura a afectar:

Para Muerte:

- Formulario de reclamación completamente diligenciado
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Deudor asegurado.
- Copia simple legible del Registro Civil de Defunción del Deudor asegurado.

Para Incapacidad Total y Permanente:

- Formulario de reclamación completamente diligenciado
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Deudor asegurado.
- Original o copia del dictamen de Incapacidad Total y Permanente certificado por: Medicina Laboral de la E. P. S., Administradora de Riesgos Laborales (A. R. L.), Administradora de Fondo de Pensiones (A. F. P.) y/o Junta de Calificación de Invalidez. Para los trabajadores con régimen especial como son los docentes y miembros de la policía y fuerzas militares, se aportará copia del acta de la junta médica o tribunal correspondiente.



